



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora: 30DC03980425 (SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares,
2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas,
4. Domicilio particular de personas físicas,
5. Teléfonos de particulares,
6. Correo electrónico de particulares.

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP (fundamento) Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable (razones o circunstancias).

IV. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

BIOL.DAVID FIGUEROA BUSTOS
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN VERACRUZ

V. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART 67_FVI, de fecha 11 de julio del 2025.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART67_FVI.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución Exención
Bitácora: 30/DC-0398/04/25
Oficio No. 150/ORV/1564/25
Xalapa, Ver., 30 de abril de 2025

M
—
—

SALES DEL ISTMO, S.A. DE C.V.
Por conducto de su Representante legal
Ing. Hugo Guerrero Pompermayer
Complejo Industrial Pajaritos, entre Av. No. 4 y 5 sin número
Colonia Centro, C.P. 96400
Coatzacoalcos, Veracruz.
Correo electrónico: hugo.guerrero@cydsa.com, francisco.santos@cydsa.com
Teléfono: 921 211 3400 ext. 3445

Reabi Original
DAUDA. ORIHUELA
MESA
30/05/25

PRESENTE

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 30 de abril de 2025; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el 30 de abril de 2025, registrada con el No. de Bitácora: **30/DC-0398/04/25** en el Sistema Nacional de Tramites (**SINAT**), a través del cual solicité la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Reposición de pozo de agua"**, ubicado en el municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.; promovido por la empresa **Sales del Istmo, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

CONSIDERANDO

- I. Que 30 de abril de 2025 la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 30 de abril de 2025, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** denominado: **"Reposición de pozo de agua"**, ubicado en el municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.
- II. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubicará en el municipio de Ixhuatlán del Sureste, en la coordenada:

Latitud Norte	Longitud Oeste
18°1'48.75"	94°23'36.59"

El **proyecto** contempla la perforación de un nuevo pozo profundo, con el propósito de satisfacer la demanda hídrica requerida para los procesos operativos de la **promovente**. El pozo tendrá una profundidad estimada de 250 metros y operará bajo un régimen de extracción de 20 horas diarias durante 345 días al año.

- III. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

- IV. Que el Artículo 6°, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

*"Las ampliaciones, modificaciones, **sustitución de infraestructura**, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".*



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Handwritten signature and initials in blue ink.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución Exención

Bitácora: 30/DC-0398/04/25

Oficio No. 150/ORV/1564/25

Xalapa, Ver., 30 de abril de 2025

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 6° tercer párrafo de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VIII inciso a); 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 30 de abril de 2025; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el 30 de abril de 2025, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **Sales del Istmo, S.A. de C.V.**

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento de la **promovente** que, después de realizar el análisis del **proyecto**, se determinó que éste no se ajusta a los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 6 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez que la obra propuesta corresponde a una construcción completamente nueva. En virtud de lo anterior, deberá presentar el trámite siguiente:

SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la **Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular; Modalidad A: No Incluye Actividad Altamente Riesgosa.** La cual puede acceder a partir del siguiente vínculo:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorización-de-la-mia-particular-sin-actividad-altamente-riesgosa/SEMARNAT465>

Para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, podrá apoyarse en las guías que se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-002-a>

TERCERO. - Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Veracruz el contenido de la presente resolución relativa al **proyecto**.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al Ing. **Hugo Guerrero Pompermayer** en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Comprometidos con el medio ambiente. Quedo de usted.

**ATENCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ**

**L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado. Conocimiento.

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: 30/DC-0398/04/25

c.c.p. Minutario
CDLM/MMMH/sam



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México
Teléfono: (228) 8416500 ext. 36504. www.gob.mx/semarnat